







BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA 2019

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal, de personas desempleadas para la ejecución de los proyectos acogidos a la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2019, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 193, de 30/09/2019).

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 4 para el proyecto nº 1 denominado: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VÍAS, ESPACIOS Y EDIFICIOS DE EDIFICIOS PUBLICOS" distribuidos en el siguiente detalle (se contemplará la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permitan y así se recoja expresamente en la convocatoria efectuada por el órgano competente):

- 1 OFICIAL 1ª DE LA CONTRUCCION con carnet de conducir (Coordinador/a del Proyecto)
- 2 PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN con carnet de conducir.
- 1 PEON GENERAL.

Las contrataciones quedaran condicionadas a la Resolución definitiva del citado Plan Extraordinario.

2.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, a excepción del coordinador/a que será de 9 meses, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado, previsto en el Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En todos los casos, la jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que se determinara en el contrato de trabajo. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonaran. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente a poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo en otro caso, su derecho a las mismas.

Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I. El coordinador/a percibirá 300 € adicionales al SMI por la realización de dicha coordinación y control.

Obligaciones de las personas contratadas:



Hash SHA256: xeLbw38EG7kz8Fk8q //qXKa5qg+h3no6mP s9EvGvo3A=









- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada, darán lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. Tener cumplidos dieciséis anos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos de la presente convocatoria:

- 2.1.- Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su











contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 anos, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 anos, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.
- 2.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicara a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean











Remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- 2.3.- No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 2.4.- Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedaran excluidos:

- 1. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar.
- 2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro por el Ayuntamiento de Riópar en Planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- 3. No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo.
- **4.** Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
 - 5. Falta de documentación.
 - 6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- 7. Los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, así como una contrastable falta de puntualidad, indisciplina o respeto de las normas sobre prevención de riesgos laborales, previo informe emitido al efecto.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentaran en el Registro de este Ayuntamiento, en el modelo que figura en ANEXO I
- 2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el día 26 de diciembre y hasta el día 9 de enero de 2020 a las 14:00 h.
- 3.- Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y especificas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.
- 4.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.











6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto con la solicitud,	deberá aportarse la	a siquiente	documentación

- □ Fotocopia del DNI o NIE
- □ Tarjeta de demanda de empleo y certificado de los periodos de desempleo.
- □ Fotocopia del Libro de Familia.
- □ Certificado de convivencia.
- □ Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Documentación acreditativa de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- Declaración jurada donde consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de cualquier naturaleza, en cuantía mensual (ANEXO II).
- □ En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, se aportara informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
- □ En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- □ Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según su caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
- □ Para la baremación de personas con discapacidad o reconocimiento de grado de dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.
- □ En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- □ En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas bases.
- □ En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su ultima contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratacion.
- □ En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
 - □ Informe de Vida Laboral.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que se estime necesario para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobara de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.











7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 193, de 30/09/2019), para la selección de las personas a contratar se atenderá al *nivel de protección por desempleo*, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la *situación económica*, *social* o *responsabilidades familiares*, teniéndose en cuenta los casos en cuyos *núcleos familiares existan personas dependientes* y *todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados*.

Se valorara por la Comisión Local de selección la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditara documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan trascurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastara la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a este expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

2. Por el <u>tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento</u> en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación:

Desde 1 año hasta 2 años	2,00 puntos
Desde 2 años y un día a 3 años	3,50 puntos
Más de 3 años	5,00 puntos











Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

- 3. Por el tiempo de permanencia en desempleo: Por cada mes completo en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la orden se otorgaran 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 años de desempleo con una puntuación máxima de 3,6 puntos. La situación de desempleado ira referida a los meses incluidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y se deberá mantener a fecha de finalización de plazo y mantenerse durante el procedimiento y a fecha de contratación.
- 4. <u>Rentas-ingresos económicas mensuales de la unidad familiar</u>: en atención a la renta-ingresos económica mensual del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo la renta-ingreso económica mensual del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (Renta familiar "per cápita mensual"

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se tendrán en cuenta los ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso del sistema.

Ingresos cero	5,00 puntos
De 0,01 € a 170,00 €	4,00 puntos
De 170,01 € a 300,00 €	3,00 puntos
De 300,01 € a 450,00 €	2,00 puntos
De 450,01 € a 640,00 €	1,00 puntos
Más de 640 euros	0.00 puntos

5. Por el <u>número de miembros de la unidad familia</u>r desempleados demandantes de empleo, que consten inscritos con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el padrón municipal de habitantes y que carecen de ingresos:

Por cada miembro de la unidad familiar desempleado...........: 2,00 puntos. La condición de desempleado demandante de empleo, habrá de ser acreditada documentalmente.

- 6. Por <u>miembros de la unidad familiar menores de 16 años</u> que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria y se encuentren a cargo de sus padres por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, siempre que no se compute en el supuesto anterior: 1,5 puntos por hijo.
- 7.- Por carecer el solicitante de prestación ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación periódica del sistema (excluidas las de protección familiar por menores de edad): 5,00 puntos.











8. Por presentar algún miembro de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener valoración como persona dependiente en sus diferentes grados:

Grado de discapacidad o dependencia	Puntos por cada miembro
Igual al 33%	0,20 puntos
Del 33% al 66%	0,40 puntos
Del 66% en adelante	0,60 puntos
Valoración como dependiente de grado 1	1,00 puntos
Valoración como dependiente de grado 2	2,00 puntos
Valoración como dependiente de grado 3	3,00 puntos

Dicha condición habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

- 9. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- 10. En caso de existencia de Informe negativo de conducta en planes o contratos realizados con este Ayuntamiento: -10,00 puntos (negativos).
- 11. En caso de empate a puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) de la Orden 160/2019 (Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 anos.

Si persistiera el empate, se tomaran como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en segundo lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado demandante de empleo; en tercer lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en cuarto lugar, el candidato/a de más edad. En caso de persistir la situación de empate, se decidirá por sorteo.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratara al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

8.- COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por cinco personas, un Presidente/a, tres vocales y un Secretario.

-Presidenta: Mª Soledad Galindo Pedrosa (Funcionaria Ayuntamiento Riópar).
 -Vocales: José Francisco Munera Carrasco (Funcionario Ayuntamiento Riópar).

José Romero Vitutía (Representante de CCOO)











Silverio Martínez Ramírez (Representante de UGT)
-Secretario: Juan Carlos Escribano Palacios (Secretario Ayuntamiento Riópar).

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La comisión queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria. Y una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantara acta haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo. Se identificaran los solicitantes por los tres últimos dígitos y letra del DNI. En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión "prioridad absoluta".

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección se hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo.

En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedaran elevadas a definitivas sin necesidad de reunirse nuevamente la Comisión.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

DECIMA.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

El medio de comunicación por el que se efectuaran las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo











45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- **1.** Fotocopia del D.N.I.
- 2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nomina.
- 4. No de afiliación a la seguridad social.
- **5.** Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del periodo de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementara la duración del periodo de contratación mas allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

DECIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

Responsable Ayuntamiento de RIOPAR

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios Los datos se cederán a otras Administraciones Publicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación











Posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicaran con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información Adicional Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Riópar, Plaza Luis Escudero, 1, C.P. 02450, Riópar (Albacete)

DÉCIMO SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el contrato, que se formalizara por escrito, constara expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2019, además de una clausula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".

DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE





NOMBRE Y APELLIDOS:







ANEXO I

SOLICITUD PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO CASTILLA LA MANCHA

DNI:		FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECC	IÓN:	
MUNICI	PIO:	TELEFONO:
SEXO:		E-MAIL:
estable 1), ace general	cidas (Tablón de Anuncios de ptando el procedimiento, requ les y específicos exigidos, SOL	emente que conoce las Bases de la Convocatoria e la Sede Electrónica y en la Plaza Luis Escudero, nº disitos y prioridades y, que cumpliendo los requisitos LICITA participar en el proceso selectivo.
	MENTACIÓN OBLIGATORIA	QUE SE ACOMPAÑA:
	Fotocopia del DNI o NIE	
	,	y certificado de los períodos de desempleo.
	Fotocopia del Libro de Familia.	
	Certificado de convivencia.	
	Para la valoración de situación desempleo, tarjeta de demanda	de otros miembros de la unidad familiar en situación de a de empleo de todos ellos.
	Documentación acreditativa de	los ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
	<u> </u>	sten los ingresos de todos los miembros de la unidad alquier naturaleza, en cuantía mensual (ANEXO II).
		el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos tará informe de vida laboral donde se acredite tal
	pensiones o cualquier tipo de a competente que acredite la pre	s de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, yuda, deberán aportar resolución o certificado del órgano estación, subsidio o pensión de todos los miembros de la o percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha
	•	o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, ión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la sión.
П	Para la baremación de persor	nas con discapacidad o reconocimiento de grado de



Bases Plan Extraordinario JCCM-Diputación 2019-2020 - AYUNTAMIENTO DE RIOPAR - Cod.1458361 - 19/12/2019

dependencia, se deberá presentar copia completa de la resolución de la valoración y

Hash SHA256: xeLbw38EG7kz8Fk8q //qXKa5qg+h3no6mP s9EvGvo3A=









reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad o grado de dependencia.

- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la U.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
 En caso de víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas bases.
 En caso de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán
- aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.
- ☐ En su caso, contrato de alquiler y justificante de pago o recibos de hipoteca, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- ☐ Informe de Vida Laboral.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que se estime necesario para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo

El/la solicitante, mediante este escrito, SI AUTORIZA - NO AUTORIZA -, al Excmo. Ayuntamiento de Riópar a la cesión o de datos de las Administraciones Públicas, como Servicio Público de Empleo, al Instituto Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Interior, o a cualquier Organismo Público, la documentación o datos que estimen convenientes para la comprobación de la información aportada. (Art. 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo).

PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo expresamente informado, he leído y acepto, la base decimo primera sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.

En Riopar a	ae	ae 20
-		
	Firmado:	











ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR, PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO

/Dña,
n DNI, DECLARA bajo su responsabilidad:
e desde el del mes de del mes de del año
, los ingresos en cómputo global del/la solicitante y del resto de la unidad familiar de la
forma parte, han ascendido a la cantidad de euros.
En Riópar adede 20



Firmado: